



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-20702561-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Constituir fondo extrapresupuestario de patentamiento para la Delegación III

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-20702561-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita el pedido de constitución de un fondo extrapresupuestario de patentamiento, para la Delegación III de esta Cartera Ministerial, conforme Artículo 78, Ley 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), a efectos de posibilitar la cancelación de los gastos originados por el patentamiento de tres vehículos, adquiridos mediante orden de compra 60-2213- OC21, generada por proceso licitatorio 58-0092-LPU21, realizado por la modalidad de Convenio Marco, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Ley de Administración Financiera (Ley N° 13.767) faculta al Poder Ejecutivo Provincial a autorizar el funcionamiento del denominado “Fondo Permanente Artículo 78 Ley N° 13.767”, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 3260/08, sus modificatorios, el Decreto N° 3150/09, sus modificatorios y el Decreto N° 95/2018;

Que a través de la Resolución N° 2/21, de fecha 6 de enero de 2021, de esta Cartera Ministerial, se constituyó el Fondo Permanente para la Jurisdicción 11, para los incisos 2) “Bienes de Consumo” y 3) “Servicios No Personales”, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$217.427.224,50), previsto en el artículo 78 de la Ley N° 13.767;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del capítulo I Anexo Único del Decreto N° 3150/2009, modificado por el Decreto N° 95/2018, determina que las disponibilidades de tal fondo se podrán destinar a los pagos referidos a la cancelación de tasas, contribuciones y/o tarifas por servicios prestados por las Municipalidades, como así también los provenientes de alquileres concertados con las mismas, a la

habilitación de fondos para el funcionamiento de “cajas chicas comunes” destinadas al pago de gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado, y a la constitución de fondos para anticipos de viáticos y movilidad y cualquier otro fondo a rendir;

Que mediante nota (NO-2021-20524331-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP –orden 3), la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación III, manifiesta que: *“En función de la nota (NO-2021-18121050-GDEBA-SCYCGCGP) emitida por la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión de la Contaduría General de la Provincia, en referencia a “Gastos de Patentamiento - Proceso de Compra N° 58-0092-LPU21 Convenio Marco”, solicito tenga a bien concebir la constitución de un Fondo Extrapresupuestario de Patentamiento, en el marco del artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y su decreto reglamentario N° 3260/08 y modificatorios”;*

Que, en el orden 5, obra agregada la Orden de Compra N° 60-2213-OC21 generada por Proceso N° 58-0092-LPU21 (DOCFI-2021-20761614-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el orden 6, mediante Documento N° DOCFI-2021-20773246-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, luce presupuesto emitido por la empresa POURTAU ESPIRIT por el patentamiento de tres (3) vehículos C4 Lounge VTI 115 Live AM 21 5. Precio Unitario: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-). Precio Total por tres (3) patentamientos: PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-), dichos gastos incluyen: Gestiones de gestoría (confección y armado de trámite Inscripción inicial, precarga web DNRPA, presentación y retiro de documentación ante el Registro correspondiente) certificación de firmas, aranceles y gastos registrales;

Que la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión de la Contaduría General de la Provincia (NO-2021-18121050-GDEBA-SCYCGCGP- orden 7), informa que: *“[...] el trámite de patentamiento de los vehículos adquiridos, deberá ser realizado directamente por cada organismo contratante, para lo cual deberán constituir un Fondo Extrapresupuestario de Patentamiento, en el marco del artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y su decreto reglamentario N° 3260/08 y modificatorios; las órdenes de pago extrapresupuestarias para el otorgamiento de estos fondos deberán ser constituidos con la A.X.T 12.976 (Fondos A Rendir Gastos Patentamiento). A tal efecto, los gastos admisibles en la rendición de cuentas serán: el grabado de autopartes, formularios, sellados, y otros conceptos que sean facturados por el Registro Nacional del Automotor necesarios para el alta de estos vehículos 0 km”;*

Que, a través de la nota N° NO-2021-19263688-GDEBA-DGCCCGP - orden 8, la Dirección General de Control Contable de la Contaduría General de la Provincia, considera que: *“Ante algunos inconvenientes surgidos en la constitución del ‘Fondo extrapresupuestario de Patentamiento’, en el marco del artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios; para cancelar los gastos de patentamiento originados en el proceso de compra 58-0092-LPU21, realizado bajo la modalidad de Convenio Marco [...] Se deberá constituir el fondo mediante acto administrativo dictado por el Director General de Administración o quien haga sus veces”;*

Que en orden 9, mediante providencia (PV-2021-20794944-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, solicita: *“[...] confeccionar el acto administrativo de constitución de un Fondo Extrapresupuestario de Patentamiento para la Delegación III, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), que posibilite la cancelación de los gastos originados por el patentamiento de tres vehículos adquiridos mediante orden de compra 60-2213- OC21, generada por proceso licitatorio 58-0092-LPU21, realizado por la modalidad de Convenio Marco”;*

Que, asimismo, indica que: *“[...] la responsable del presente fondo será la Directora de Contabilidad y Servicios Generales de la Delegación III, la señora Sara Lucrecia Barayazarra, - D.N.I. N° 21.574.134 – Clase 1970, designada por RESO-2020-64- GDEBA-MPCEITGP, y los subresponsables, los agentes Fabiana Beatriz Gieser - D.N.I. N° 20.750.741 - Clase 1969 y Vicente Marcelo Fuhr - D.N.I. N° 28.482.525 - Clase 1980”;*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 78 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
DEL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTICULO 1. Constituir un Fondo Extrapresupuestario de Patentamiento, para la Delegación III de esta Cartera Ministerial, en el marco del artículo 78 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), a efectos de posibilitar la cancelación de los gastos originados por el patentamiento de tres vehículos, adquiridos mediante orden de compra 60-2213- OC21, generada por proceso licitatorio 58-0092-LPU21, realizado por la modalidad de Convenio Marco.

ARTICULO 2. Designar como responsable del fondo mencionado, a la Directora de Contabilidad y Servicios Generales de la Delegación III, Sara Lucrecia BARAYAZARRA - D.N.I. N° 21.574.134 – Clase 1970-, designada por RESO-2020-64-GDEBA-MPCEITGP y como subresponsables a los agentes, Fabiana Beatriz GIESER - D.N.I. N° 20.750.741 - Clase 1969- y Vicente Marcelo FUHR - D.N.I. N° 28.482.525 - Clase 1980.

ARTICULO 3. Establecer que el gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo al Fondo Permanente constituido por Resolución N° 2/21.

ARTÍCULO 4. Registrar, comunicar, notificar, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III y a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I. Cumplido, archivar.